



DECRETO No. 0139
(14 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO DÍAS HÁBILES LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026 , PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO/ OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE HONDA"

El alcalde Municipal de Honda, En uso de sus facultades contenidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a cargo.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada laboral de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleos públicos territoriales.

Que la ley 734 del 2002, establece como deber del servidor público, entre otro, cumplir y hacer cumplir los deberes contenidos en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, los manuales de funciones y las ordenes de los superiores, emitidas por el funcionario competente.



Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan: velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Como se infiere de la norma transcrita, los jefes de los organismos podrán establecer jornadas especiales para sus servidores públicos, con el fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, así como la satisfacción y motivación de sus servidores, sin afectar los servicios a su cargo, y cerciorando el cumplimiento de la jornada laboral, por lo tanto, corresponde al representante legal de cada entidad, determinar la posibilidad de establecer horarios flexible.

Que la administración Municipal puede adecuar la jornada laboral de los servidores públicos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio, sin exceder los límites que fija la ley.

Que, por la necesidad del servicio y con el fin de adelantar y agilizar la elaboración de los procesos contractuales que tengan como origen de la urgencia manifiesta declarada por el municipio de Honda mediante decreto No 138 del 2026 y la situación de calamidad publica decreto 0137 de 2026 que atraviesa nuestro municipio, y bajo el principio de celeridad que rige la contratación estatal. Se hace necesario establecer para la Secretaria de Hacienda y del Tesoro municipal y la Secretaria General y de Gobierno/ Oficina de Contratación de la administración central municipal por los días 15, 16 y 17 de agosto de 2026 como día hábiles.

En consecuencia, el Alcalde Municipal de Honda Tolima, en uso de sus facultades,



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER como días hábiles en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro municipal y la Secretaría secretaria general y de Gobierno/ Oficina de Contratación de la Administración Central municipal, por los días catorce(14), quince(15) y dieciséis(16) de agosto de 2026, como días hábiles, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios que, por las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, laboren durante el día señalado en el artículo anterior, coordinarán con su jefe inmediato la compensación de la jornada laboral laborada si hay lugar a ello.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios y/ Contratistas responsables de los diferentes tramites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a los interesados a través de la secretaria general y de gobierno, Oficina de Recursos Humanos, la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Honda Tolima a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -


JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA
Alcalde Municipal

Elaboró: Natalia Buendía/ Jurídica / SGYG

Aprobó: Dr. Johannes Guillen Lugo – Secretario General y de Gobierno Encargado/ SGYG